

RESOLUCIÓN No. 611
(10 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL Y SE AUTORIZA UNA COMPENSACION LABORAL DE 24 HORAS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO"

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"; el Decreto 770 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones" y, el Decreto Municipal 676 de 1991 "por medio del cual se reforma el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales que: "(...) **Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.** (...)". El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 1063 de 2000.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales "(...) **no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana**(...)".

Que mediante Resolución 259 del 29 de julio de 2021, se derogó la Resolución No. 241 del 31 de agosto de 2020 y se estableció el horario laboral para los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", en el horario comprendido entre las 8:00 am y 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" responde a los requerimientos de una moderna administración de Talento Humano, orientada al servicio, a partir del reconocimiento de la dignidad humana y del sistema de bienestar institucional.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece frente al descanso compensado, que "(...) **al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin**

de año, , siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (...).”.

Que, en aras de garantizar que nuestros Servidores Públicos puedan compartir con sus familias en las festividades de fin de año, la Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO” ha provisto la conveniencia de autorizar a los funcionarios el descanso compensado, para los días miércoles 24 de diciembre de 2025, miércoles 31 de diciembre de 2025 y viernes 2 de enero de 2026, previa compensación de la jornada laboral de la siguiente manera:

1. **DÍAS A LABORAR: DE LUNES A VIERNES:**

Conforme a lo anterior, los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 y los días 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de diciembre de 2025, se laborará una (1) hora adicional en jornada de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm, para compensar veinticuatro (24) horas, así:

DIAS A COMPENSAR	DIAS A LABORAR COMPENSANDO	No. HORAS COMPENSADAS
Miércoles 24 de Diciembre de 2025.	Martes 18 de noviembre de 2025 a jueves 27 de noviembre de 2025, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm	8 horas
Miércoles 31 de Diciembre de 2025.	Viernes 28 de noviembre de 2025 a miércoles 10 de diciembre de 2025, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.	8 horas
Viernes 02 de enero de 2026.	Jueves 11 de diciembre de 2025 a lunes 22 de diciembre de 2025, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.	8 horas

2. **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:**

Que frente al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería se les autoriza laborar los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 y los días 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de diciembre de 2025, en jornada de 06:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm, para una compensación de veinticuatro (24) horas.

DIAS A COMPENSAR	DIAS A LABORAR COMPENSANDO	No. HORAS COMPENSADAS
Miércoles 24 de Diciembre de 2025.	Martes 18 de noviembre de 2025 a jueves 27 de noviembre de 2025, de 6:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm	8 horas
Miércoles 31 de Diciembre de 2025.	Viernes 28 de noviembre de 2025 a miércoles 10 de diciembre de 2025, de 7:30 am a 12 m y de 2 pm a 6:30 pm.	8 horas
Viernes 02 de enero de 2026.	Jueves 11 de diciembre de 2025 a lunes 22 de diciembre de 2025, de 7:30 am a 12 m y de 2 pm a 6:30 pm.	8 horas

Que la Subdirección Administrativa y Financiera y/o cada Jefe de Dependencia será la encargada de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de las funciones los días y horas estipulados en el considerando precedente.

Que teniendo en cuenta que hay servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con el período por el que se va a compensar (los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 y los días 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de diciembre de 2025), no deben reponer el tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : AUTORIZAR el descanso compensado a los (las) funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, para los días miércoles 24 de diciembre de 2025, miércoles 31 de diciembre de 2025 y viernes 02 de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, siempre y cuando se valide la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales correspondientes a dichas jornadas.

PARAGRAFO PRIMERO : Exceptúese de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los servidores públicos que tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con los días por los cuales se va a compensar ((los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 y los días 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de diciembre de 2025), quienes no deberán reponer tiempo adicional por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los (las) funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas, los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 y los días 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de diciembre de 2025, en jornada de 07:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm., así:

DIAS A COMPENSAR	DIAS A LABORAR COMPENSANDO	No. HORAS COMPENSADAS
Miércoles 24 de Diciembre de 2025.	Martes 18 de noviembre de 2025 a jueves 27 de noviembre de 2025, de 7:30 am a 12 m y de 2 pm a 6:30 pm	8 horas
Miércoles 31 de Diciembre de 2025.	Viernes 28 de noviembre de 2025 a miércoles 10 de diciembre de 2025, de 7:30 am a 12 m y de 2 pm a 6:30 pm.	8 horas
Viernes 02 de enero de 2025.	Jueves 11 de diciembre de 2025 a lunes 22 de diciembre de 2025, de 7:30 am a 12 m y de 2 pm a 6:30 pm.	8 horas

PARAGRAFO PRIMERO : Autorizar al personal de servicios generales que cumplen labores y funciones de aseo y cafetería la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas, los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 y los días 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de diciembre de 2025, en jornada de 06:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm, para una compensación de veinticuatro (24) horas, así:

DIAS A COMPENSAR	DIAS A LABORAR COMPENSANDO	No. HORAS COMPENSADAS
Miércoles 24 de Diciembre de 2025.	Martes 18 de noviembre de 2025 a jueves 27 de noviembre de 2025, de 6:00 am a 11:30 am y de 1:00	8 horas

Proyectó: 
Luis Eduardo Ramos Obando
Cargo: Auxiliar Administrativo

Revisó:
Abg. Edison Arley Guerrero J. 
Asesor Juridico

Aprobó:
Abg. Carlos Andrés Almeida M.
Director Ejecutivo

	pm a 4:30 pm	
Miércoles 31 de Diciembre de 2025.	Viernes 28 de noviembre de 2025 a miércoles 10 de diciembre de 2025, de 7:30 am a 12 m y de 2 pm a 6:30 pm.	8 horas
Viernes 02 de enero de 2026.	Jueves 11 de diciembre de 2025 a lunes 22 de diciembre de 2025, de 7:30 am a 12 m y de 2 pm a 6:30 pm.	8 horas

ARTÍCULO TERCERO. -Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera y/o a cada jefe de dependencia, garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a su cargo, pues será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones los días y horas estipuladas en el presente artículo.

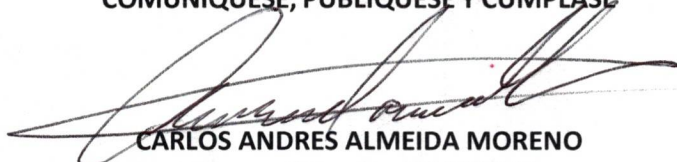
ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, informar a la comunidad en general que a partir del martes dieciocho (18) de noviembre y hasta el lunes veintidós (22) de diciembre de 2025, se prestará el servicio de atención al público en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, de lunes a viernes en el siguiente horario: De 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.

ARTÍCULO QUINTO. – Publíquese la presente Resolución en la pagina web del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se firma en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo INVIPASTO